

Derogada por [Disposición 150/74](#)

La Plata, 8 de mayo de 1973.

Visto la [Disposición 9/73](#) del Director de Geodesia; y considerando oportuno determinar las medidas de ordenamiento que garanticen operatividad práctica a las gestiones que resulten comprendidas en sus demandas,

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION PARCELARIA
DISPONE:**

1º: Los antecedentes constitutivos del estudio de factibilidad determinado en el punto a) 1.1. de la Disposición 9/73 **-primera etapa-** deberán ser ingresados por la Sección Registro y Movimientos de Planos de este Departamento, en cuya oportunidad se le asignará el número de orden que por el trámite de la Disposición 9/73 le corresponda, acompañando a una nota presentación dirigida al señor Jefe del Departamento de Fiscalización Parcelaria, suscripta por profesional habilitado donde se indicará la instancia **-primera etapa-** que se requiere, y deberán incluir -al menos- los siguientes elementos:

- a) Planimetría del anteproyecto (tres copias).
- b) Hoja del plano de restitución aerofotogramétrica (escala 1:5.000 ó 1:2.500) en la que deberá indicarse la ubicación de la fracción. En caso de no existir éste, acompañar fotograma de contacto a escala 1:10.000 u otra existente no menor de 1:20.000. Igualmente podrá prescindirse de este último elemento, si no existiera en la fototeca de la Dirección.
- c) Si no se presentara plano altimétrico, acompañar plancheta del I.G.M. (Escala 1:50.000) con ubicación de la fracción.
- d) Croquis indicativo del estado parcelario del entorno, actualizado, con mención de los planos de subdivisión aprobados y que cumplimente además, los requerimientos de la [Resolución 69/51](#) (Art. 1º incisos a), b) y c)).
- e) Memoria técnico-descriptiva, explicativa del criterio ejercitado en la elaboración del anteproyecto propuesto.
- f) Copia del contrato correspondiente a los trabajos de esta primera etapa.

2º: El plano respectivo, integrado por la documentación enumerada, en el artículo anterior, se estudiará en la División correspondiente y culminará con la extensión del Certificado de Factibilidad, a otorgarse sobre una de las copias del anteproyecto. En caso de ser así requerido, podrá extenderse en otras copias adicionales que a tal efecto presentará el recurrente. Requisito indispensable para tal otorgamiento será la presentación de una copia del contrato de trabajo visada por la Caja Profesional de la Ingeniería, más las correspondientes boletas de depósitos.

3º: Los elementos reclamados por el punto a) 2.0. de la Disposición 9/73 **-segunda etapa-** deberán adicionarse al mismo plano iniciado para la primera etapa y comprenderán -como mínimo- los siguientes antecedentes:

- a) Nota solicitud firmada por todos los titulares del dominio o sus representantes legalmente autorizados.
- b) Copia aprobada por la Municipalidad (en caso de ser gestionada por el profesional).
- c) Dos copias simples del plano de mensura, además de las necesarias para iniciar las consultas que correspondan ante la Dirección de Hidráulica (2 copias), Dirección de Vialidad (2 copias), Municipalidad (si se tramita por esta Dirección) (2 copias), etc.
- d) Copias aprobadas por las Direcciones del Registro de la Propiedad y Catastro.
- e) Planillas de coordenadas y superficies del polígono general de mensura y de manzanas que superen los 4 (cuatro) vértices.
- f) Descripción detallada de las obras de infraestructura básica que reglamentariamente corresponda instalar para la habilitación total, con especificación de los plazos en que serán ejecutadas, los cuales no podrán exceder de tres (3) años, ampliables eventualmente a seis (6) a petición fundada de parte, firmada por el o los titulares en el dominio con firma certificadas, por escribano o Juez de Paz. Esta descripción deberá contar además con el correspondiente visado municipal.
- g) En los casos provistos en el Art. 1º apartado 2.4.3 del Decreto 4.406/71 deberá certificarse la inexistencia de redes dentro del radio en él establecido. Esta certificación podrá ser refrendada por la Municipalidad del partido, otra institución oficial o por el profesional firmante del plano. Además deberán acompañarse los análisis químico y bacteriológico del agua del subsuelo, otorgada por la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia

de Buenos Aires.

h) Sellados de ley, según especificaciones del Código Fiscal.

i) Copia del contrato por los trabajos correspondientes a la segunda etapa.

En caso de haberse prescindido de la primera etapa, se deberán acompañar además, todos los antecedentes requeridos para la misma, con excepción de los indicados en los incisos a) y f) del artículo 1º.

Para procederse a la aprobación del plano prevista en esta etapa, deberán acompañarse, además de la tela original y una copia simple que quedarán en la carátula del plano, un número adicional de copias -no mayor de diez- que serán entregadas a la parte recurrente, debidamente intervenidas; como así también copia del contrato de trabajo visada por la Caja de Profesionales de la Ingeniería, y las respectivas boletas de depósito.

4º: La **tercera etapa** (punto a) 3.1) de la Disposición 9/73, se iniciará con la presentación en el mismo plano en que se tramitaron las etapas anteriores, de una (1) copia de la nueva planimetría correspondiente a la subdivisión que se pretende habilitar, acompañada de las certificaciones debidamente refrendadas, de las obras de infraestructura realizadas. En lo que respecta a la construcción de pavimentos, dentro de la fracción y/o de enlace, la certificación de su ejecución deberá ser extendida por la Municipalidad, certificando que han sido construidos de acuerdo a normas vigentes.

Las obras de tendido de redes de energía eléctrica, aguas corrientes y cloacas deberán ser certificadas por los Entes prestatarios del servicio en la zona.

5º: Una vez analizados y aceptados los antecedentes aportados, se autorizará la presentación definitiva de los planos por la vía ordinaria, que deberá concretarse también ante la Sección Registro y Movimientos de Planos del Departamento de Fiscalización Parcelaria, con los siguientes elementos:

a) Tela original correspondiente a esta etapa, en la que se habrán graficado las obras realizadas con especificación -en su caso- de: ancho y tipo de pavimentos; ancho de abovedado y ubicación de cunetas y alcantarillas; ubicación de redes de energía eléctrica, ubicación de redes de agua corriente y cloacas; ubicación y características de los mojones colocados; debiendo responder estas últimas a las previstas en la Sección 6 de las Normas para presentación de planos, aprobadas por el Decreto 7.015/44. Sólo en los casos en que se pretenda habilitar la totalidad del plano, y a solicitud del recurrentes se le facilitará la tela presentada en la segunda etapa, la que con los aditamentos indicados precedentemente, podrá ser utilizada para esta etapa.

b) 5 (Cinco) copias enteladas y 15 a 20 copias simples.

c) Certificado de dominio y libre de gravamen, otorgado por la Dirección del Registro de la Propiedad.

d) Actas de donación de calles por triplicado.

e) Copia del contrato de trabajo correspondiente a esta etapa visada por la Caja de Profesionales de la Ingeniería y boletas de depósito correspondientes.

f) Cualquier otro elemento que a los efectos de su tramitación, pueda serle requerido por la División correspondiente.

6º: Derógase la **Disposición 64** de este Departamento, de fecha 14 de septiembre de 1972.

7º: De forma.

Agrim. Héctor L. BERRIDI
Jefe de Departamento Fiscalización Parcelaria